



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-MPA/CM

Ayabaca, 01 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

RESUELTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 01 de junio del 2023, sobre PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTACIONARIO EN LA CIUDAD DE AYABACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley.

Que el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a normas establecidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, al respecto se observa que, existe de por medio la Ordenanza Municipal N°014-2016-MPA-CM-ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-MPA/CM

ESTACIONARIO EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE AYABACA, de fecha 10 de octubre de 2016, la misma que consta de 19 artículos, 5 disposiciones transitorias y 6 disposiciones finales, la misma que data desde hace 6 años aproximadamente.

Que, mediante Informe N°096-2023/1-MPA-GAT, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerente de Administración Tributaria, alcanza la propuesta del Proyecto de Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio y Estacionario en la Ciudad de Ayabaca, a fin de que puedan debatirse en la próxima sesión de concejo. Asimismo, la Gerente de Administración Tributaria que, el mencionado proyecto consta de 19 artículos, 5 disposiciones transitorias y 5 disposiciones finales y la misma que tiene como objetivo principal, establecer lineamientos administrativos, técnicos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria y estacionaria en el ámbito jurisdiccional del distrito de Ayabaca, con la finalidad de preservar el buen ornato de la ciudad, desocupación de pistas y veredas, reestablecer la fluidez vehicular y la salud ambiental en esta ciudad de Ayabaca. Promover y conducir el desarrollo integral de la provincia, como el distrito de Ayabaca, teniendo como finalidad suprema el desarrollo humano de los ciudadanos, el bienestar y una mejora de calidad de vida. Planificar y preservar la zonificación del distrito de Ayabaca, en función a los espacios de uso público, uso comercial y productivo, de reserva ecológica y de aquellos con impacto directo en la calidad del medio ambiente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2023-MPA/CM del 20 de abril del 2023, se derivó a la Gerencia de Administración Tributaria, el expediente administrativo sobre proyecto de ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio y Estacionario en la Ciudad de Ayabaca, a fin de que se levanten las observaciones hechas por el concejo municipal.

Que, mediante Informe N°148-2023/1-MPA-GAT, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerente de Administración Tributaria, señala que se han levantados las observaciones de la propuesta del Proyecto de Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio y Estacionario en la Ciudad de Ayabaca, a fin de que puedan debatirse en la próxima sesión de concejo.

Que, mediante proveído de fecha 26.05.2023, la Gerente de Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que emita informe sobre la disponibilidad presupuestal que acompaña la propuesta económica del citado proyecto de ordenanza alcanzado por la Gerente de Administración Tributaria, la cual asciende al monto de s/ 222,789.17 (Doscientos veintidós mil setecientos ochenta y nueve y 89/100 soles).

Que, mediante Informe N°428-2023-MPA-GPP de fecha 30 de mayo del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, emite opinión técnica sobre la disponibilidad presupuestal señalado líneas arriba, refiere que, "(...) a la fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del costo de la implementación del proyecto de ordenanza propuesto, por el monto de s/ 222,789.17 (Doscientos veintidós mil setecientos ochenta y nueve y 89/100 soles). Por otro lado, refiere que, los recursos para el financiamiento de lo solicitado se podrían obtener del desembolso del cumplimiento del Tramo I del Programa de Incentivos correspondiente al compromiso 2, a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, reglamentado mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF (...)".

Que, de acuerdo al nuevo proyecto de Ordenanza Municipal, se tiene que el Comercio Ambulatorio se define como la actividad económica temporal que se desarrolla en espacios públicos debidamente autorizados. Para que se considere como comercio ambulatorio, el capital no debe exceder las 2 Unidades Impositivas Tributarias Anuales (UIT). Además, el proyecto de ordenanza se ha realizado de manera coordinada con las dependencias de la entidad en atención a las funciones otorgadas, esto es pues, de manera conjunta se ha realizado una coordinación entre la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerente de Comercialización y Promoción MYPES, Sub Gerencia de Catastro, Habilitación Urbana y Transporte, Oficina de Defensa Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Fiscalización y Responsable del Camal Municipal.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-MPA/CM

Que, el ejercicio del comercio en los espacios públicos constituyen una oportunidad de generación de ingresos que se regula considerando sobre todo las necesidades de las personas de escasos recursos que no tienen otra opción que el autoempleo, al autorizar el comercio ambulatorio en los espacios públicos circundantes, se deberá tomar en cuenta el déficit de empleo decente y asegurar que dicha actividad se realice respetando el derecho al libre tránsito, la limpieza y el orden en la ciudad, así como la seguridad ciudadana y las demandas de los vecinos, generando además condiciones favorables que conlleven a dejar la precariedad que implica el trabajo en la vía pública.

Que, en cuanto a la opinión legal se encuentra contenida en el Informe Legal N°116-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 11 de abril de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad.

Que, en consecuencia, de lo descrito, se colige que es viable el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTACIONARIO EN LA CIUDAD DE AYABACA, remitida por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N°096-2023-MPA-GAT e Informe N°148-2023-MPA-GAT (levantamiento de observaciones) la cual ha sido elaborada en atención a la identificación de la problemática y visión del ordenamiento del ornato de la ciudad, de su revisión se tiene que, esta se ha realizado en base a la recopilación de información y trabajo de campo; por cuanto, se considera que se presenta una propuesta completa, teniéndose que dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°014-2016-MPA-CM-ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTACIONARIO EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE AYABACA.

Que, conforme a lo expuesto, conforme a los informes técnicos legal y tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 07 de Concejo Municipal de fecha 01 de junio del 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, LA ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MPA-CM, de fecha 10 de octubre de 2016, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTACIONARIO EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE AYABACA, así como cualquier que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COMERCIO AMBULATORIO Y ESTACIONARIO EN LA CIUDAD DE AYABACA, la misma que consta de diecinueve (19) artículos, cinco (05) disposiciones transitorias y cinco (05) disposiciones finales.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, Subgerencia de Sistemas Informáticos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe